



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, treinta de abril de dos mil veintiuno**

I. OBJETO A DECIDIR

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra WILLIAM GALEANO CASTANEDA, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Seria la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Debe señalarse que en el hecho segundo, se hace alusión a una ciudad diferente a la suscrita en el titulo valor (letra de cambio) base de la presente ejecución.
2. Así mismo, se debe aclarar la determinación de la cuantía, por cuanto en letras se menciona una cantidad y en numero otra.
3. Del mismo modo, como requisito de la demanda para las notificaciones, debe aclarar el demandante a notificar, ya que se relaciona un nombre diferente al enunciado como demandante dentro del presente proceso.
4. Por lo tanto, deberá corregirse dichos yerros. (Art. 82 N. 5° del C.G.P.).

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con los artículos ya referidos.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Vélez Santander,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2021-11

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de minima cuantia propuesta por ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra WILLIAM GALEANO CASTAÑEDA, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de reconvención. (ART. 90 del C.G.P.).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al Doctor HERMES LEONIDAS RUEDA TELLEZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 91.013.205 expedida en Barbosa (Santander) y T.P. N. 173.210 del C.S. de la J., correo electrónico leiyjurisprudencia@hotmail.com en los términos y para los efectos legales del endoso conferido por el señor ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **03 DE MAYO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **025**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA